

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Sustanciación</b>	110
<b>Proceso</b>	Sucesión
<b>Causante</b>	Maria Amelia (Aurelia) Corrales Cuartas
<b>Interesados</b>	Ilda María Corrales Valencia y otros
<b>Radicado</b>	05756 40 89 001 2015-00212 00
<b>Decisión</b>	requiere apoderados de interesados

Revisado el presente expediente se observa que, por auto del 2 de diciembre de 2.020, se requirió a los apoderados de los interesados para que procedieran a impulsar el proceso gestionando la identificación predial de los inmuebles que conforman la masa sucesoral, en los términos del artículo 31 de la Resolución 0070 de 2011, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. No obstante, a la fecha no se ha efectuado pronunciamiento alguno al respecto.

En orden a lo anterior, se dispone requerir nuevamente a los profesionales del Derecho que representan a la totalidad de interesados para que acaten la orden impartida por el Despacho, so pena de las sanciones correccionales contempladas en el artículo 44 del C. G. del P.

Ahora bien, en el evento en que los interesados no pretendan continuar con el trámite procesal, conforme puede deducirse del certificado de paz y salvo obrante a folio 278 del expediente, deberán ponerlo de presente al Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 041 fijado el día 23 del mes de marzo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

**DANIEL FELIPE GALLEGO URREA**  
Secretario